

Secretaría: Señora Juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, informándole que está para reconocer personería. Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de abril de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS "APOYAR"
Demandado: MAGALI TAPIA BERTEL
ARMANDO COGOLLO JIMÉNEZ
JULIA RUÍZ ESPEJO
Radicado: **70001400300620160066900**

Examinado el expediente, nota el despacho que la señora JULIA RUÍZ ESPEJO, aportó memorial confiriendo poder especial en cuanto a derecho se requiere a la doctora Liseth Paola Pacheco Berona, para que asuma su representación judicial dentro del mismo.

Consagra el artículo 76 del Código General del Proceso que *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...)"*.

Por lo anterior y en atención al escrito que antecede, se reconocerá personería a la apoderada, para que actúe con la representación de la parte demandante conforme a las facultades conferidas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO: Reconózcase a la doctora Liseth Paola Pacheco Berona, identificado con C.C No. 1.067.881.079 de Montería, y portador de la T.P N° 352.890 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
Juez

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5374c18c684c67d87294f6517d653de9684b91eacf32f2263467ab759d35719**

Documento generado en 22/04/2024 01:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>